



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+I

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM está dirigida a los a los Centros de I+D+i, a los Centros Tecnológicos y a los Institutos de investigación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM tiene como objetivo ayudar a los Centros de I+D+i, a los Centros Tecnológicos y a los Institutos de investigación a elaborar sus planes estratégicos y a mantenerlos actualizados, acrecentar sus capacidades científicas y tecnológicas, contribuir al liderazgo de la investigación e innovación de la UPM, actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional, albergar infraestructuras de uso compartido, liderar una investigación disruptiva que dé origen a nuevas tecnologías emergentes de uso futuro en la ingeniería y la arquitectura, y a acercar la cultura científica y tecnológica de la investigación de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM a la sociedad.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que exista ayuda complementaria.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de hasta 170.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por estructura solicitante y beneficiario en el año en curso.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
4. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. En relación con los gastos de viajes, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. La efectiva realización de los gastos de viaje está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de origen del investigador que visita la UPM. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida están incluidos.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de viajes.

Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Los gastos permitidos incluyen:

1. Contratación de servicios de consultoría con una empresa especializada que asesore y ayude en la actualización de la memoria y el plan estratégico.
2. Contratación de servicios de marketing con una empresa especializada que elabore material (vídeos, leaflet, etc.) para acercar los trabajos del Centro o Instituto a la ciudadanía
3. Gastos de promoción
4. Reuniones presenciales de trabajo de las Direcciones de los Centros e Institutos de I+D+i de la UPM con Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu.
5. Gastos de viajes en clase turista, alojamiento y manutención relacionados con los objetivos de la acción de Directores Científicos o Gestores de Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu o de Centros internacionales de reconocido prestigio internacional para asistir a reuniones a las que alude el punto 4.
6. Adquisición de material inventariable y pequeño equipamiento.
7. Reparación, calibración y mantenimiento de equipos e infraestructuras.
8. Material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo.
9. Material fungible excluyendo el material de oficina,
10. Viajes.
11. Traducción y revisión del inglés en los artículos científicos
12. Gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, etc.)
13. Inscripción en conferencias internacionales y nacionales.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: contratos de personal, gastos de cafetería, desayunos, comidas y cenas fuera de lo indicado en el punto 3 de gastos permitidos, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, remuneración a ponentes, y complementos de personal UPM, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los Directores de Centros e Institutos de I+D+i de la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:
http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **8 de marzo de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. Datos de la Unidad solicitante y de su director o directora.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria, y
4. Las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas y lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

Se asignará una financiación basal por estructura de 3.500€. Se sumará una cantidad adicional utilizando los resultados del Plan de Calidad de la estructura del año 2020.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto: "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente todos los gastos en los que se haya incurrido, que siempre deben corresponder al ejercicio 2024, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
3. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia de la UPM realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES
PARA ABONAR LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES,
ORGANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y de sus investigadores en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i. Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles en el Programa Propio que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

La UPM ya participa en diversas **iniciativas y plataformas de interés institucional**, o para influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación e Innovación (6G-IA, AIOTI AISBL, AMETIC, APTE, BDVA AISBL, CCAM AISBL, EBRAINS AISBL, ECTRI AISBL, EERA AISBL, EOSC AISBL, euRobotics AISBL, GAIA-X AISBL, GAIA-X ESPAÑA, HIDROGEN EUROPE AISBL, KICs del EIT, INSIDE IA, NESSI AISBL, RENIC y otras si las hubiera), o para promover la participación en el mismo (CROWDHELIX Ltd y otras si las hubiera). Los representantes institucionales de la UPM en estas iniciativas y plataformas, u otras de interés para la UPM, dispondrán de una ayuda de viaje para participar en reuniones en las que se requiera participación de un representante UPM institucional, sujeto al envío de informe al Vicerrector con competencias en investigación y al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

Convocatorias previas de esta ayuda permitieron identificar las siguientes **plataformas, asociaciones y organismos de estandarización y normalización de interés para la universidad** (AETER, AHIM, ALICE, AMES, ASEBIO, ASME, BIOVEGEN, CIGRE, CLEAN SKY 2, DBPEDIA, EAMBES, ECLAS, ECSA, ECSS, EERA JP ES, EERA JP HP, EERA JP PV, EMIRI, ENEN, ENERTIC, EPMA, EPSO, ETSI, FOOD4LIFE SPAIN, FIWARE, HUMANIST VCE, IAHR, IECRE, IEEE SA, ILFI, INVEGEN, IVES, MadridSubterra, IWAVE, MCA, MEASNET, NERIS, ODI, OGC, PTEA, PTEC, QuIC, SEPLN, SERNAUTO, SOMMA, STA, STI, UITP, UNE CTN, UNEF, W3C, WATER EUROPE y otras si las hubiera) en las que ya existe una implicación de la UPM con vinculación directa de su PDI, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM. Esta convocatoria continúa con las actuaciones iniciadas en 2017 para la cofinanciación de la cuota de participación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar dos actuaciones:

Modalidad 1: la cuota de participación de la UPM en Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización de interés para la universidad, preferentemente internacionales, durante el año 2024. Aquellas que obtuvieron la ayuda en las convocatorias de 2017 a 2023 se regirán por lo establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria, por lo que sólo tienen que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota de 2023. Las nuevas deben aportar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

Modalidad 2: ayuda de viaje para participar en reuniones de iniciativas y plataformas institucionales (6G IA, AIOTI AISBL, AMETIC, APTE, BDVA AISBL, CCAM AISBL, CROWDHELIX, EBRAINS AISBL, ECTRI AISBL, EERA AISBL, ENEN AISBL, EOSC AISBL, euRobotics AISBL, GAIA-X AISBL, GAIA-X ESPAÑA, HIDROGEN EUROPE AISBL, KICs del EIT, INSIDE IA, NESSI AISBL RENIC y otras si las hubiera) en las que se requiera una participación de representante UPM

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466ª con una dotación total de 340.000 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Se establecen las siguientes **condiciones generales para ambas modalidades**:

1. Se debe haber formalizado en el momento de la solicitud la pertenencia de la UPM a la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

diciembre de 2024.

4. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad ni ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

Adicionalmente, para la Modalidad 1: Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

1. Se asigna una dotación de 300.000€ para el pago de las cuotas de iniciativas y plataformas de interés institucional.
2. Se asigna una dotación de 40.000 € para el pago de las cuotas de Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización que se soliciten
3. Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente el pago de la cuota anual de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización del año 2024.
4. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por plataforma, asociación y organismo de estandarización y normalización.
5. Estas ayudas podrán cofinanciar como mínimo el 50% de la cuota, hasta un máximo de 10.000 € por cada Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 6 hasta agotar presupuesto siempre que haya existido actividad del personal de la UPM en la plataforma durante el año 2024.
6. Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes de 2024 el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar hasta el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 6 hasta agotar presupuesto para aquellas Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización que hayan obtenido en el criterio "resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma durante el año 2023" un mínimo de 20 puntos en las internacionales y un mínimo de 7.5 puntos en las nacionales.
7. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar hasta el 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del artículo 6 mencionado hasta agotar presupuesto para aquellas Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización que hayan obtenido en el criterio "resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma durante el año 2023" un mínimo de 30 puntos en las internacionales y un mínimo de 11.25 puntos en las nacionales.

Adicionalmente, para la Modalidad 2:

1. Se asigna una dotación de 10.000€ para los viajes de los representantes UPM a las reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales (6G IA, AIOTI AISBL, AMETIC, APTE, BDVA AISBL, CCAM AISBL, EBRAINS AISBL, ECTRI AISBL, EERA AISBL, EOSC AISBL, euRobotics AISBL, GAIA-X AISBL, GAIA-X ESPAÑA, HIDROGEN EUROPE AISBL, KICs del EIT, INSIDE IA, NESSI AISBL, RENIC y otras si las hubiera).
2. Se establece una cuantía anual por iniciativa o plataforma institucional de hasta 600€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales, excluidos EIT.
3. Se establece una cuantía anual de hasta 3.000€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones institucionales de los EIT en los que la UPM participa.
4. Se podrá resultar beneficiario de la ayuda siempre que se actúe como representante de la UPM en dicha reunión/evento.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5. El representante UPM que asiste a la reunión o evento adjuntará en el momento de realizar el post-viaje un informe detallado de lo acontecido en un plazo no superior a 15 días.
6. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes en ambas modalidades deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Para la Modalidad 1: Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 1 estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **8 de marzo de 2024 a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Aquellas iniciativas que obtuvieron la ayuda en convocatorias de 2017 a 2023, el solicitante debe:
 - a) El año de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - b) Indicar el coste de la cuota para el año 2024.
 - c) Resumen, con carácter anual, de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde la última ayuda solicitada al Programa Propio de Investigación.
3. Para las iniciativas nuevas se debe aportar un documento breve de 4 páginas que describa:
 - a) El año de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - b) El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - c) Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
 - d) La estructura orgánica que ha abonado la cuota: estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
 - e) El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
 - f) Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
 - g) El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
 - h) El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización desde sus comienzos.
 - i) Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
 - j) Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Como documentación, se incluirá la factura del año 2024, o la del 2023 si no se tuviera la del año en curso.
 - k) Cualquier otra información que se considere relevante.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión sin posibilidad de subsanación**:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria
6. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Para la Modalidad 2:

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 2 estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta agotar presupuesto.

No será necesario presentar la solicitud en registro.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Datos del solicitante que debe coincidir con los nombres de los representantes UPM en la iniciativa o plataforma institucional correspondiente.
2. Información del viaje a realizar: Fecha, lugar y país
3. Fichero PDF con la agenda de la reunión
4. Fichero PDF con el pre-viaje modelo OTT
5. En el caso de que el representante UPM no pueda viajar, el representante incluirá una justificación con los motivos y el nombre de la persona que propone para el viaje.

En ambas modalidades:

Los proyectos financiados con fondos PRTR están sometidos a una obligación de declaración mensual a la entidad financiadora utilizando la plataforma Coffee de seguimiento de fondos PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda. De igual manera, los gastos incurridos en proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados a la entidad financiadora tampoco pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio.

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o proyectos ya justificados serán automáticamente desestimadas y no serán objeto de evaluación.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Modalidad 1. Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización. La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios que en este apartado se describen.

Las **iniciativas evaluadas en las convocatorias de los años 2017 a 2023** se les asignará:

1. hasta 40 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter internacional. Se utilizará para ello el resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma durante el año 2023.
2. hasta 15 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter nacional. Se utilizará para ello el resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma durante el año 2023.
3. 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

u Organismo de Estandarización.

4. 2,5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización nacional.

Los **criterios de evaluación para las nuevas iniciativas** serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

1. Hasta 40 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter internacional.
2. Hasta 15 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter nacional.
3. 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización internacional.
4. 2,5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización nacional.

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2024 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. En este sentido, la última ayuda que se conceda se limitará a los fondos remanentes cuando éstos no alcancen a cubrir una ayuda completa.

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Modalidad 2. Ayuda de viaje para participar en reuniones de iniciativas y plataformas institucionales en las que se requiera una participación de representante UPM

El Vicerrector de Asuntos Económicos será quien autorice las solicitudes de viaje de los representantes UPM en las iniciativas y plataformas institucionales. El informe que la Oficina de Proyectos Internacionales realiza mensualmente a la Comisión de Investigación incluirá el desglose de los viajes realizados, sus cuantías y breve informe del mismo.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

En la modalidad 1: Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es". Transcurrido este plazo sin que el solicitante

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

En la modalidad 2: el envío del modelo de previaje OTT implica la aceptación de la ayuda.

En ambas modalidades:

1. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.
2. La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

Para la modalidad 1: El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT y el importe **estará destinado exclusivamente al abono de la factura de la cuota.**

Para la modalidad 2: El abono de la cantidad concedida se realizará directamente al representante UPM comisionado para realizar el viaje.

Si el viaje se hubiera adelantado con cargo a una cuenta OTT se abrirá una cuenta específica nueva en la OTT. El investigador ordenará el cambio de los apuntes desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta. En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para un fin distinto de aquel para el que fue concedida la ayuda.

MUY IMPORTANTE: Cuando el gasto relativo a estas ayudas bien sea la cuota de la plataforma o gastos de viaje, hayan sido imputados a un proyecto cuyo gasto haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el investigador debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2024, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

sobre 'firma normalizada'.

5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2025 para determinar la cuantía que cofinanciará el Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a reuniones científico-técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la actividad de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2024

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA LA PUBLICACION EN ACCESO ABIERTO EN REVISTAS Q1**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover las publicaciones en acceso abierto en revistas Q1 entre los investigadores de múltiples disciplinas que realizan su actividad investigadora en los Institutos, Centros de I+D+i y Grupos de Investigación reconocidos en la UPM.

La UPM dispone de APCs (*Article Processing Charges*) para publicaciones en abierto que son gestionados por biblioteca de la Universidad. Se recomienda aplicar a los APCs antes de realizar esta solicitud. Para más información:

<https://www.upm.es/UPM/Biblioteca?fmt=detail&prefmt=articulo&id=c3c1e1a6d5c4d710VgnVCM10000009c7648a>

Ante cualquier duda, contactar con: biblioteca.apc@upm.es

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las revistas en acceso abierto proporcionan gratis las publicaciones a sus lectores, y normalmente cobran tasas por la publicación de un artículo que requieren un pago por parte de los autores. En los proyectos H2020 y Horizon Europe el artículo 29.2 del Grant Agreement

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

establece que los beneficiarios deben garantizar el acceso abierto a todas las publicaciones relacionadas con los resultados de las investigaciones. Para más información se recomienda la lectura de:

https://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/cross-cutting-issues/open-access-data-management/open-access_en.htm.

Esta convocatoria tiene como principal objetivo financiar el pago de la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1 siempre que el artículo haya sido publicado a partir del 7 de septiembre de 2023.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 130.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Esta ayuda financiará la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por artículo hasta un importe máximo de 3.000 euros.
3. El artículo no ha recibido ninguna ayuda del Programa Propio de Investigación en la convocatoria de 2023 o convocatoria de 2024.
4. El artículo debe estar publicado con fecha posterior al 7 de septiembre de 2023.
5. La revista debe estar clasificada en el rango Q1 en alguno de los listados ordenados JCR o Scopus Scimago Journal Rank (SJR) del año 2022, 2023.
6. El JCR o SJR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo, si está disponible. En caso contrario, será el último JCR o SJR publicado.
7. La fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación en revista de acceso abierto debe ser posterior al 7 de septiembre de 2023, o del año 2024.
8. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
9. El solicitante debe aparecer como primer autor de la publicación o como autor correspondiente de la publicación.
10. El solicitante podrá ser segundo autor, siempre que el primer autor sea beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional y del Programa Propio de Investigación de la UPM, que se encuentre matriculado en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo, estando al día del pago de las tasas de tutela académica, y la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia del contrato del beneficiario predoctoral. El primer autor del artículo debe tener filiación de la Universidad Politécnica de Madrid.
11. El solicitante debe estar en activo en la UPM y tener contrato vigente en la UPM el día de la fecha de pago de la factura.
12. Como filiación del solicitante de la ayuda en el artículo, y del primer autor en caso de ser estudiante de doctorado, debe aparecer la 'Universidad Politécnica de Madrid'

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

(escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones. En caso de que ya se haya abonado la tarifa de publicación, debe haberse realizado desde un proyecto en la OTT. Indique la cuenta OTT de la que se pagó la factura.

Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

La cuantía de cada ayuda podrá ser como máximo la cantidad abonada previa presentación de factura.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes podrán ser:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
3. Cualquier beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional y del Programa Propio de Investigación de la UPM, que se encuentre matriculado en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo, estando al día del pago de las tasas de tutela académica, y la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM. Las solicitudes se presentarán en dos períodos:

1. **Hasta el 8 de marzo de 2024 a las 14:00 horas (hora de España CET)** las de los artículos cuyas facturas tengan fecha del 6 de septiembre de 2023 o posterior, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de mayo o junio.
2. **Hasta el 6 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular)** para todas las facturas tengan fecha desde el 1 de marzo de 2024, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de octubre.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante y su tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el art. 4.
2. La posición del solicitante en la publicación
3. Indicar si el solicitante es autor correspondiente de la publicación
4. En el caso de que la publicación tenga como primer autor a un beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales, debe indicarse:
 - a. El nombre del beneficiario de convocatoria competitiva de contrato predoctoral oficial
 - b. Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado,
 - c. Adjuntar el fichero PDF del justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor.
5. El nombre de la revista y DOI de la publicación
6. La categoría temática y la posición de la revista, en la que dicha revista aparezca como mejor posicionada, en el listado JCR o SJR del año 2022 o 2023 para las solicitudes presentadas en 2023. Esto es, el listado (JCR o SJR), el nombre de la categoría temática, la posición de la revista, y el número total de revistas en dicha categoría.
7. La fecha de la factura
8. El fichero PDF con la factura con fecha posterior al 7 de septiembre de 2023, previa a la fecha de cierre de la convocatoria
9. El enlace de descarga del artículo
10. El fichero PDF del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible.
11. Cuenta OTT desde la que se pagó la factura y número de apunte.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. La revista no es Q1 en el año de la publicación.
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
3. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y registro) o por ambos con contenidos distintos
5. Solicitar ayuda para publicaciones financiadas con proyectos internacionales o nacionales cerrados a la fecha de presentación de la solicitud o que cierren durante la resolución de la ayuda resultando imposible el abono de la misma.
6. Las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR
7. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se ordenarán **en orden creciente (de menor a mayor) de acuerdo al valor que se obtenga al dividir la posición de la revista entre el número total de publicaciones de la categoría**. Las revistas mejor posicionadas presentarán valores menores.

En caso de igualdad, tendrán prioridad

1. Los artículos que tengan como primer autor a beneficiarios de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales en el siguiente orden: programa propio de investigación, regional, nacional, internacional.
2. Seguidamente, se ordenarán los solicitantes por el año de obtención del título de doctor, siendo más prioritarias aquellas solicitudes con fecha de obtención del título de doctor más reciente.

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Investigación propondrá la financiación:

- a) En la primera fase, para las solicitudes según el orden calculado hasta agotar el 40% del presupuesto (52.000€)
- b) En la segunda fase, para las solicitudes que quedaran sin financiar en el apartado a) conservando sus valores, junto con el resto de solicitudes recibidas, ordenadas de acuerdo al mismo criterio, hasta agotar el presupuesto completo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para adelantar el gasto.

Si el gasto se hubiera adelantado con cargo a una cuenta de un proyecto oficial, se abrirá una cuenta específica nueva en la OTT. El investigador ordenará el cambio de los apuntes desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta. En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para un fin distinto de aquel para el que fue concedida la ayuda.

MUY IMPORTANTE: Cuando el gasto relativo a estas ayudas haya sido imputado a un proyecto cuyo gasto haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el investigador debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante factura original del gasto de publicación incurrido, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada o justificada.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades del grupo de I+D+i.
6. Entregar la documentación que se mencione en el artículo 10.
7. Colaborar en al menos un evento que organice la UPM, preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la Semana de la ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc.
8. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

**AYUDAS DIRIGIDAS A PDI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN
EN SOLICITUDES DE PROYECTOS HORIZONTE EUROPA, EXCLUIDO EIT**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

Estas ayudas están encaminadas a promover la preparación y, en su caso, coordinación de propuestas, de los investigadores UPM, a convocatorias para la subvención de proyectos de investigación e innovación de los programas Horizonte Europa (HEU) y sus Partenariados Institucionales, EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL). No se incluyen en esta ayuda las propuestas a convocatorias del programa EIT por financiarse con fondos del Vicerrectorado las cuotas de participación de la UPM en el EIT Digital, Health, RawMaterials, Climate-KIC, Urban Mobility y otros si los hubiera. Tampoco, se incluyen las propuestas a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (ERC) ni del programa Marie Skłodowska-Curie por tener el Programa Propio de I+D+i una convocatoria específica de ayudas para estas convocatorias.

Podrán optar a estas ayudas el PDI, con o sin vinculación permanente, y los investigadores doctores de la UPM que cumplan los requisitos para poder presentar una propuesta al programa marco europeo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para promover la participación de los investigadores UPM en el programa marco europeo, que se regirá por las siguientes condiciones:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es reconocer económicamente el esfuerzo realizado por el personal docente e investigador de la UPM en la presentación de propuestas de proyectos de investigación en consorcio a las convocatorias de los programas Horizonte Europa (HE) y sus Partenariados Institucionales, EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL)

Estas ayudas se deben considerar independientes de la ayuda que se haya podido obtener de otras administraciones públicas, nacionales o comunitarias, o de cualquier entidad pública o privada. No es el objeto de esta iniciativa, por tanto, cubrir los costes producidos por esta actividad. Con ello, se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles que fortalezcan la actividad investigadora de la UPM.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 90.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda alcanzará una cantidad fija por la participación, preparación o coordinación de una propuesta en consorcio en los programas indicados en el artículo 1.

1. Se podrán ejecutar gastos para la actividad investigadora que considere, exceptuando pagos por colaboración, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
2. Únicamente podrá solicitarse una ayuda por propuesta presentada, en 2ª fase o fase única, según convocatoria, hasta **un máximo de cuatro propuestas por convocatoria de Programa Propio**.
3. La ayuda se otorgará para propuestas en las que la UPM aparezca como beneficiario presentadas entre el 15 de junio de 2023 y cualquier convocatoria de HE cuya fecha de cierre sea anterior a la fecha de cierre de esta ayuda.
4. Las propuestas deben ser presentadas a convocatorias para proyectos consorciados de los programas Horizonte Europa (excepto ERC, MSCA) y sus Partenariados Institucionales (excepto EIT), EURATOM, Fondo Europeo de Defensa (EDF) y Programa Europa Digital (DIGITAL).
5. La ayuda alcanzará una cantidad fija según los siguientes criterios:
 - a) Hasta 1.000€ por propuesta presentada en la que la UPM es coordinadora, y hasta 500€ si la UPM es participante
 - b) Hasta 300€ adicionales si el solicitante de la ayuda es la primera vez que actúa como "Main contact person" en una propuesta, en la que la UPM actúe como coordinador, presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados de Horizonte Europa y de las convocatorias indicadas en el artículo 3.5.
 - c) 150€ adicionales si el solicitante de la ayuda es la primera vez que actúa como "Main contact person" en una propuesta presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados de Horizonte Europa y de las convocatorias indicadas en el artículo 3.4.
 - d) Hasta 50€ adicionales por cada empresa española que el solicitante haya

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

involucrado para que participe en la propuesta presentada a alguna convocatoria para proyectos consorciados indicada en el artículo 3.4, hasta un máximo de 2.

- e) **Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

6. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria. Quedan excluidos de la ayuda los gastos de contratos de personal, comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

- a) El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM, que haya solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria.
- b) Cualquier beneficiario de programas oficiales de postgrado internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, que hayan solicitado una propuesta de las indicadas en esta convocatoria, siempre que la fecha prevista de finalización de esta ayuda esté incluida en el periodo de vigencia de su contrato con la UPM. Deberán contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

En ambos casos anteriores el solicitante de la ayuda debe figurar como "Main contact person" de la UPM en el Application forms (Part A) de la propuesta presentada.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse y cerrarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **7 de junio de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

1. El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

- a) La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4
- b) Número de la propuesta (Proposal ID / Proposal number) presentada a las convocatorias referidas en el artículo 3.4
- c) Subvención solicitada por la UPM en la propuesta.
- d) Documento acreditativo de presentación de la propuesta en formato PDF que genera el portal "Funding & Tender opportunities" una vez presentada la misma, que incluye en la última página el sello de la Comisión Europea con la fecha y la hora de la presentación.
- e) Si el solicitante ha involucrado a una o más empresas españolas en la propuesta presentada, se recogerá nombre, CIF, PIC y dirección de sede social por cada empresa. El solicitante acepta que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM pueda requerir, si fuera necesario, algún documento que acredite cada caso.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados.
3. Las solicitudes que no se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
4. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
5. Están excluidas aquellas propuestas en las que la UPM aparezca como third party.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, entrando nuevamente en su solicitud electrónica con el código de la misma. Las subsanaciones deberán cumplimentarse y cerrarse electrónicamente. El nuevo formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Trascurrido el plazo y tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación delega la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

1. Presidente: Adjunto a la Vicerrectora para investigación
2. Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación
3. Secretario: Director de la Oficina de Proyectos Internacionales

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando de forma ordenada los siguientes criterios:

1. Propuestas coordinadas por UPM por investigadores que no hayan participado anteriormente como coordinadores de propuestas del programa marco.
2. Propuestas coordinadas por UPM.
3. Propuestas presentadas por investigadores que no hayan participado anteriormente como Investigadores Principales de propuestas del programa marco.
4. Resto de propuestas que se ordenarán en cinco bloques de mayor a menor subvención solicitada.
 - a. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención superior a 700.000€.
 - b. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 400.000€ y 700.000€
 - c. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 200.000€ y 400.000€
 - d. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención entre 100.000€ y 200.000€
 - e. Si existe presupuesto disponible, propuestas con una subvención inferior a 100.000€

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación. Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. Si no existiera financiación para todas las propuestas con igual puntuación y en el mismo rango de subvención, éstas se ordenarán en función de mayor a menor cuantía de la subvención solicitada, La Comisión de Investigación decidirá si se financian todas por igual con el remanente o sólo las de mayor subvención.

La comisión de valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas en cada una de las modalidades y la lista de reserva.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación, a nombre del beneficiario. **Aquellos beneficiarios que reciban varias ayudas con cargo a esta convocatoria, se les abrirá una cuenta única con el importe conjunto de todas ellas.**

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2024, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS
PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

Las ayudas a los Grupos de Investigación, con una cuantía de 450.000€, se orientan a fortalecer su actividad investigadora y su internacionalización, y se apoyan en el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 450.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM

Condiciones generales:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
- 2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por estructura de investigación.
5. La parte de la ayuda correspondiente a la **ejecución de la actividad investigadora** incluye los siguientes gastos financiables:
 - a) Adquisición de material inventariable y pequeño equipamiento,
 - b) Reparación, calibración y mantenimiento de equipos e infraestructuras
 - c) material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo.
 - d) Material fungible excluyendo el material de oficina,
 - e) Viajes,
 - f) Gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, traducción y revisión del inglés en los artículos científicos, etc.)
 - g) Inscripción en conferencias internacionales y nacionales. gastos de material fungible o inventariable relacionado con la protección de las personas e higiene en el trabajo

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de contratos de personal, comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimado.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, que hayan reflejado en la memoria de investigación las actividades realizadas durante el año 2022.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

Artículo 5. Solicitudes

La Memoria de actividades de cada grupo se rellenará utilizando los nuevos servicios informáticos desarrollados a tal efecto basados entre otros en el Portal Científico de la UPM, a los que podrán acceder, así como a la información de esta convocatoria a través de la web del Programa Propio:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **8 de marzo de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado abrirá un plazo de subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. Las entregas fuera de plazo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección estructuras.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación, y se aplicará la valoración de los indicadores establecidos por el Plan de Medida de la Calidad de la Investigación e Innovación aprobado por el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2019 para obtener un listado ordenado de mayor a menor puntuación, sobre el cual se calculará la cantidad que recibirá cada grupo en concepto de ayuda. Este listado se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Provisional, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "estructuras.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. A continuación, se procederá a publicar Resolución Definitiva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin a cada grupo beneficiario y que se destinará única y exclusivamente a gestionar los gastos de esta ayuda, **no pudiendo hacerse traspasos desde esta cuenta a otras cuentas en la OTT**. Excepcionalmente, sólo se permitirán traspasos a otras cuentas cuando sea necesario para completar el pago de un infraestructura o equipamiento. La cuenta permanecerá abierta exclusivamente durante el ejercicio económico 2024.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

en el año 2024.

- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del Grupo de Investigación.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de sus condiciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COFINANCIAR LA INCORPORACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO A LA I+D+i EN LA UPM

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

La convocatoria de ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) a la I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación tiene como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un periodo de tres años, en estructuras de I+D, destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas. Estas ayudas establecen una retribución mínima a recibir por el PTA en función de la titulación de la persona contratada.

Estas ayudas que proporciona el Ministerio se destinan necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal técnico contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la estructura de I+D+i a la que se incorpora el Personal Técnico de Apoyo ha asumido el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Se distinguen dos modalidades en estas ayudas del Programa Propio:

1. Si el PTA ya se encuentra incorporado a la estructura de I+D+i en la UPM, el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.
2. Si el PTA se ha solicitado al Ministerio en la convocatoria de 2023 (Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2023 de las ayudas para personal técnico de apoyo, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal e Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023), el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que será al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio en aquellos PTA que hayan sido concedidos.

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que sea responsable de un PTA ya incorporado a la UPM y el PDI que haya solicitado un PTA en la convocatoria de 2023 anteriormente referida.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Esta convocatoria del Programa Propio presenta dos modalidades:

Modalidad 1: Compensar a las estructuras receptoras que tengan en activo en 2024 Personal Técnico de Apoyo (PTA) del Ministerio con una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio, durante el tiempo que quede hasta su finalización.

Modalidad 2: Para las solicitudes de PTA de la convocatoria de 2023 que sean concedidas por el Ministerio, el Programa Propio de I+D+i aportará:

- a. Al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM. El resto, hasta alcanzar la retribución mínima exigida, será aportada por la estructura de I+D+i a la que se incorpore el PTA.
- b. El 100% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM si el programa de trabajo está alineado con las acciones Estratégicas en Ciencia y Tecnología de la UPM del Programa Propio de I+D+i y con el fomento de la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM, DIH Institucionales, SeminariosUPM, UPMBigScience, infraestructuras físicas o digitales de ICTS o de estructuras de I+D+i que tengan ya definidos servicios científico-tecnológicos registrados en el catálogo UPM en el momento de la publicación de esta convocatoria, entre otras actuaciones.

En ambas modalidades, esta ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 44.786 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible en el año 2024. En años posteriores se harán las reservas de crédito necesarias para cubrir los importes de los beneficiarios de esta convocatoria.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

En ambas modalidades, la cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de hasta 10.000,00 € por PTA, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 833 euros al mes.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En la **modalidad 1**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se ingresarán en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato del PTA.

En la **modalidad 2**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se incorporarán directamente al formalizar el contrato del PTA.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por PTA en el año en curso.
2. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. **Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Para la **modalidad 1**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que sea responsable de PTA con contrato y que esté asumiendo el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima en los contratos de los beneficiarios PTA durante el año 2024.

Para la **modalidad 2**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que haya solicitado al Ministerio un PTA en la convocatoria de 2023 (fecha de envío de solicitud en 2024).

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **8 de marzo de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los PTA activos que hayan solicitado esta ayuda.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

En la **modalidad 1**:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identidad del beneficiario PTA.
3. Cuenta OTT asociada utilizada para pagar el resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.

En la **modalidad 2**:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Código de la propuesta de PTA enviada al Ministerio
3. Solicitud enviada al Ministerio en fichero PDF
4. Justificación para aquellos que hayan optado por la modalidad 2.b. (200 palabras)

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
3. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
4. En la modalidad 2, las solicitudes no financiadas por el Ministerio.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes de la modalidad 1 se valorarán en la Comisión de Investigación del mes de noviembre.

Las solicitudes de la modalidad 2 se valorarán por la Comisión de Investigación una vez el Ministerio publique la Resolución Definitiva de expedientes de la convocatoria de 2023.

La concesión mediante resolución rectoral será directa en ambas modalidades, una vez se cuente con la Resolución Definitiva de PTA concedidos del Ministerio para la convocatoria de 2023.

En la Modalidad 2, la Comisión de Investigación determinará el porcentaje de ayuda en función del cumplimiento de los requisitos expresados en el Artículo 1.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de esta, tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

En la modalidad 1 el pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato.

Solamente se reembolsará en la cuenta que soportó el gasto siempre que no se trate de un proyecto con financiación externa cerrado o ya justificado, en cuyo caso no se podrá pagar la ayuda del Programa Propio.

En la modalidad 2 el pago de la ayuda se incorporará directamente a los contratos de los PTA en el momento de su formalización.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo de seguimiento establecido por el Ministerio.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024
CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES
PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS INTERNACIONALES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

Esta convocatoria tiene como principal finalidad fomentar la organización de eventos científicos internacionales presenciales con vinculación directa del personal docente e investigador de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Promover la organización de eventos científicos presenciales de carácter internacional, *preferentemente* en instalaciones de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador y de los beneficiarios de programas oficiales postdoctorales, internacionales, nacionales y de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 60.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de eventos científicos internacionales *preferentemente* en instalaciones de la UPM, en los que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 5.000€ si el evento se va a realizar en el año 2024 en instalaciones de la Universidad Politécnica de Madrid.

En caso de realizarse el evento presencialmente en la Comunidad de Madrid fuera de las instalaciones de UPM la ayuda máxima será de 2.500€. Esta cantidad podrá aumentarse hasta un máximo de 5.000€ si en el momento de realizar la solicitud se justifica documentalmente que en las dos ediciones previas del congreso internacional el número de participantes superó las 400 personas en cada una de ellas.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El evento debe celebrarse en el año 2024.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Debe aparecer personal de la UPM en la Presidencia del evento, Comité de Programa o Comité Organizador local.
5. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
7. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
8. Sólo se concederá una ayuda por evento en 2024.
9. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
12. El evento debe realizarse, preferentemente, en las instalaciones de la UPM.
13. El evento debe ser internacional. Se considerará como tal al que lo indique en su título ("congreso internacional"), tenga como idioma oficial alguno distinto de las lenguas oficiales en España, o se haya celebrado en al menos tres ediciones previas en el extranjero.
14. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

15. **Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda los relacionados con:

1. Se permitirá el abono de una colaboración por la OTT, de forma puntual, para la ayuda a la organización del evento, hasta un límite del 20% de la cantidad global concedida; dichas colaboraciones **no** pueden ir dirigidas a pagar a PDI, PTGAS, posdoctorales de programas oficiales, ni a contratados predoctorales del Programa Propio de I+D+i y otros programas oficiales en concurrencia competitiva.
2. Becas de asistencia a estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado de la UPM
3. Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital.
4. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados si el congreso se realiza en instalaciones de la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista y los gastos de manutención y alojamiento según dietas. Se abonarán pruebas de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar. Si por cualquier motivo el conferenciante hubiera de estar más tiempo en España debido a una cuarentena, estos gastos no son elegibles en esta convocatoria.
5. Gastos de desplazamientos de personal UPM.
6. Alquiler de instalaciones y equipos.
7. Gastos para un stand de la UPM en el congreso en el que incluirá información de la UPM en general y específica en el área del congreso.

La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: comidas o cafés, cena de gala, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, y complementos de personal UPM.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

UPM.

2. Cualquier beneficiario de programas postdoctorales oficiales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria. En particular, la presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos será objeto de exclusión.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **12 de abril de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenece el solicitante.
3. Nombre del evento, lugar (ciudad, país) y fecha de realización. Adjuntar programa.
4. URL del evento con la información relevante.
5. Edición en la que se encuentra el evento.
6. Documento emitido por los órganos de decisión de la entidad internacional que coorganiza el evento, indicando el papel de UPM en la organización del mismo, o el tipo de participación del solicitante (Presidencia del evento, Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local).
7. Justificación del carácter internacional del evento.
8. Editorial de publicación de las actas, y el ISBN o ISSN de las actas de la edición anterior del evento, si existe.
9. Si existe, información sobre la posición de las actas del evento en algún índice de impacto.
10. Conformidad del profesor doctor con vinculación permanente, caso de que se requiera.
11. Presupuesto orientativo que se solicita, incluyendo información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

12. Descripción del evento indicando, entre otros, indicios de calidad.
13. Para aquellos eventos para los que se prevea un número de registros superior a 400, se aportarán documentos justificativos firmados por los General Chair de las dos ediciones previas en la que se indique el número de personas registradas.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. 20 puntos si el evento está organizado o co-organizado por alguna entidad internacional además de la UPM.
2. 20 puntos si el evento se realiza en instalaciones de la UPM
3. Hasta 20 puntos si en las dos ediciones previas del evento el número de participantes superó los 400 participantes registrados
4. Número de ediciones del evento previas a la de la solicitud multiplicado por dos.
5. Hasta 10 puntos si el libro de actas del evento aparece indexado.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2024, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada, y la parte de la ayuda que supere el total de gastos de la actividad.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
8. Dar de alta la información del evento en la aplicación de la UPM para tal fin <https://eventos.upm.es/>
9. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR
Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2024

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA COFINANCIAR LA INCORPORACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO
A LA I+D+i EN LA UPM**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

La convocatoria de ayudas para contratos de Personal Técnico de Apoyo (PTA) a la I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación tiene como objetivo incentivar la contratación laboral de personal técnico de apoyo, por un periodo de tres años, en estructuras de I+D, destinados al manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas. Estas ayudas establecen una retribución mínima a recibir por el PTA en función de la titulación de la persona contratada.

Estas ayudas que proporciona el Ministerio se destinan necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal técnico contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. En consecuencia, la estructura de I+D+i a la que se incorpora el Personal Técnico de Apoyo ha asumido el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Se distinguen dos modalidades en estas ayudas del Programa Propio:

1. Si el PTA ya se encuentra incorporado a la estructura de I+D+i en la UPM, el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.
2. Si el PTA se ha solicitado al Ministerio en la convocatoria de 2023 (Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2023 de las ayudas para personal técnico de apoyo, del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal e Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023), el Programa Propio de I+D+i aportará una cantidad que será al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio en aquellos PTA que hayan sido concedidos.

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que sea responsable de un PTA ya incorporado a la UPM y el PDI que haya solicitado un PTA en la convocatoria de 2023 anteriormente referida.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es compensar a las estructuras de I+D+i con parte del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio para el PTA. Esta convocatoria del Programa Propio presenta dos modalidades:

Modalidad 1: Compensar a las estructuras receptoras que tengan en activo en 2024 Personal Técnico de Apoyo (PTA) del Ministerio con una cantidad que sea al menos el 50 % del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio, durante el tiempo que quede hasta su finalización.

Modalidad 2: Para las solicitudes de PTA de la convocatoria de 2023 que sean concedidas por el Ministerio, el Programa Propio de I+D+i aportará:

- a. Al menos el 50% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM. El resto, hasta alcanzar la retribución mínima exigida, será aportada por la estructura de I+D+i a la que se incorpore el PTA.
- b. El 100% del resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio durante los tres años que el PTA esté contratado en la UPM si el programa de trabajo está alineado con las acciones Estratégicas en Ciencia y Tecnología de la UPM del Programa Propio de I+D+i y con el fomento de la colaboración científica y tecnológica de las estructuras de I+D+i de la UPM, DIH Institucionales, SeminariosUPM, UPMBigScience, infraestructuras físicas o digitales de ICTS o de estructuras de I+D+i que tengan ya definidas servicios científico-tecnológicos registrados en el catálogo UPM en el momento de la publicación de esta convocatoria, entre otras actuaciones.

En ambas modalidades, esta ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

La concesión de la ayuda NO conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales ya suscritos.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 44.786 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible en el año 2024. En años posteriores se harán las reservas de crédito necesarias para cubrir los importes de los beneficiarios de esta convocatoria.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

En ambas modalidades, la cantidad máxima anual que esta ayuda otorgará será de hasta 10.000,00 € por PTA, pudiendo ser inferior esta cantidad en función del número de solicitudes recibidas hasta agotar presupuesto, siendo la cantidad máxima mensual de 833 euros al mes.

En la **modalidad 1**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se ingresarán en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato del PTA.

En la **modalidad 2**, las ayudas concedidas por el Programa Propio de Investigación se incorporarán directamente al formalizar el contrato del PTA.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por PTA en el año en curso.
2. La ejecución del gasto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. **Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.**

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Para la **modalidad 1**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que sea responsable de PTA con contrato y que esté asumiendo el resto del coste de contratación hasta alcanzar la retribución mínima en los contratos de los beneficiarios PTA durante el año 2024.

Para la **modalidad 2**: Podrán optar a estas ayudas cualquier PDI de la UPM que haya solicitado al Ministerio un PTA en la convocatoria de 2023 (fecha de envío de solicitud en 2024).

Artículo 5. Solicitudes

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **8 de marzo de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado se solicitará al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el contrato y nóminas mensuales de los PTA activos que hayan solicitado esta ayuda.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

En la **modalidad 1:**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Identidad del beneficiario PTA.
3. Cuenta OTT asociada utilizada para pagar el resto del coste de contratación asociado a la retribución mínima que exige el Ministerio.

En la **modalidad 2:**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Código de la propuesta de PTA enviada al Ministerio
3. Solicitud enviada al Ministerio en fichero PDF
4. Justificación para aquellos que hayan optado por la modalidad 2.b. (200 palabras)

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4.
2. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
3. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
4. En la modalidad 2, las solicitudes no financiadas por el Ministerio.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de la UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes de la modalidad 1 se valorarán en la Comisión de Investigación del mes de noviembre.

Las solicitudes de la modalidad 2 se valorarán por la Comisión de Investigación una vez el Ministerio publique la Resolución Definitiva de expedientes de la convocatoria de 2023.

La concesión mediante resolución rectoral será directa en ambas modalidades, una vez se cuente con la Resolución Definitiva de PTA concedidos del Ministerio para la convocatoria de 2023.

En la Modalidad 2, la Comisión de Investigación determinará el porcentaje de ayuda en función del cumplimiento de los requisitos expresados en el Artículo 1.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de esta, tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

En la modalidad 1 el pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta OTT de la que salen los fondos para pagar el contrato.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Solamente se reembolsará en la cuenta que soportó el gasto siempre que no se trate de un proyecto con financiación externa cerrado o ya justificado, en cuyo caso no se podrá pagar la ayuda del Programa Propio.

En la modalidad 2 el pago de la ayuda se incorporará directamente a los contratos de los PTA en el momento de su formalización.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán un informe final según el modelo de seguimiento establecido por el Ministerio.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR
Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES
PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN MES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora, a fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio altamente competitivas en el área científica del solicitante, a incrementar el número de tesis en cotutela, la participación de la UPM en los programas financiados por la Unión Europea y en proyectos bilaterales con países de Asia, y Estados Unidos.

Estas ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional tratan de promover la realización de estancias en el extranjero de duración igual o superior a un

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

mes, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, en Universidades públicas o privadas, centros de investigación públicos o privados altamente competitivos, o departamentos de I+D+i de empresas, por parte del personal docente e investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la UPM, y de los beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 80.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea investigadora a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Estas ayudas son incompatibles con:

- El disfrute de un período sabático y no se pueden utilizar para financiar el mismo, ni siquiera parcialmente.
- Las Ayudas Salvador de Madariaga y José Castillejo para la misma estancia.
- Las Ayudas de movilidad internacional del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad Politécnica de Madrid

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijada en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.700 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen. Dicha cantidad como máximo se puede destinar también a las pruebas de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, seguro de viaje y tramitación de visado si fuera necesario.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

se alerta a los interesados en relación con el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como del artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.

3. La estancia debe cubrir como mínimo un mes (contado de fecha a fecha) en el año natural 2024. En el caso de que la estancia abarque meses de 2023 o de 2025, únicamente los meses del año 2024 serán objeto de la presente ayuda.
4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2024. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
7. Los solicitantes deberán contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de las obligaciones docentes del solicitante, sin incremento del número de profesores.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/>. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
10. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
11. La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilizaciones.
12. **Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria. En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación**

Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención, estancia (alojamiento). Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje. La suma de los gastos por pruebas y seguros está incluida en la mensualidad de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1700 euros. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<http://app.santanderopenacademy.com/program/movilidad-pdi-e-investigadores-doctores-2024>

Dado que las ayudas están financiadas con cargo a fondos del Santander, por indicación de la propia entidad la ausencia de inscripción excluirá automáticamente la solicitud.

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **12 de abril de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Instituto, Centro de I+D+i o Grupo de investigación reconocido al que pertenezca el solicitante si es PDI en activo.
3. Universidad o empresa, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia.
4. Si la estancia se realiza en una universidad, posición de ésta en el ranking QS y en el ARWU en el momento de realizar la solicitud.
5. Si la estancia es en un departamento de I+D+i de una empresa, descripción de las capacidades de investigación del departamento (máximo 400 palabras); documento en el que se recoja el acuerdo de reconocimiento de la propiedad intelectual y derechos de explotación de resultados del trabajo realizado por el beneficiario, con la entidad de acogida.
6. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro.
7. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia.
8. Documento PDF del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos. Debe incluirse la cantidad solicitada, con desglose de gastos.
9. Plan de trabajo y resultados esperados (máximo 400 palabras).
10. Acuerdo de cotutela internacional de doctorado, según procedimiento aprobado por la Comisión de Doctorado de 23 de mayo de 2017, con la institución que se visita de un doctorando dirigido por el solicitante, caso de existir.
11. Documento acreditativo de proyectos bilaterales con países de Asia y Estados Unidos, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
12. Documento acreditativo de haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM, entre otras "José Castillejo", en las convocatorias de últimos tres años, caso de existir.
13. Documento acreditativo de interrupción de la carrera investigadora, caso de haberse producido.
14. Fecha de defensa de tesis.
15. Número de sexenios reconocidos.
16. Fecha de reconocimiento del último sexenio.
17. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias completas JCR Q1 o Q2, con DOI de la publicación. Para el caso de la ETS Arquitectura: revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "[Criterios de calidad de las tesis](#)" de la UPM aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.
18. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias a patentes de las que sea titular según referencia OTRI-UPM.
19. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas o devengadas para este fin.
20. **Confirmación de que el solicitante se ha inscrito en la plataforma del Santander:** <http://app.santanderopenacademy.com/program/movilidad-pdi-e-investigadores-doctores-2024>

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. No haberse inscrito en la Plataforma del Santander
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
3. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
4. Las entregadas fuera de plazo
5. Las que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la licencia de docencia e investigación a la fecha del cierre de la convocatoria
6. **Que el solicitante haya sido beneficiario de esta ayuda en la convocatoria 2023.**

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM para las universidades, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino si se trata de una empresa.
2. Hasta 5 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de actividades de investigación o innovación.
3. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
4. 10 puntos si acredita haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM desde 2019.
5. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por proyectos bilaterales en convocatorias públicas competitivas con Estados Unidos o países de Asia; 5 puntos si es miembro del equipo investigador (no IP).
6. 5 puntos por cada periodo de 6 años o fracción de interrupción de su actividad investigadora demostrada, por motivos justificados (maternidad/paternidad, enfermedad, etc).
7. 15 puntos si el solicitante ha terminado su tesis doctoral en fecha posterior a 1 de enero de 2010.
8. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha terminado la tesis doctoral en fecha posterior al 1 de enero de 2014.
9. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si la fecha de concesión del último sexenio es posterior a 31 de diciembre de 2014.
10. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis".

11. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada patente de la que el solicitante sea titular.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario sume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria que prevalecerán siempre sobre la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la misma en caso de ser necesario.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2024, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
- Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
 - Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
 - Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
 - Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
 - Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
 - Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
 - A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.
 - Atender los posibles requerimientos que el Santander pueda determinar como condición para la ejecución de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, una breve memoria científica en la que se detallarán las actividades, resultados y la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 23 de enero de 2024

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
DIRIGIDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL
PARA REALIZAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL
IGUAL O SUPERIOR A TRES MESES**

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la posibilidad de obtener la Mención Internacional en el título de doctor siempre que concurren, entre otras circunstancias, que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas dirigidas al Personal Investigador en Formación predoctoral para movilidad tienen

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

por objeto facilitar la consecución de la Mención Internacional en el título de doctor a doctorandos de la UPM, preferentemente a aquellos beneficiarios de contratos para la realización del doctorado del Programa Propio de Investigación de la UPM. Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero iguales o superiores a tres meses, cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución de la tesis doctoral que realiza el interesado.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 330.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse una doble justificación del mismo gasto.

Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas del IRPF en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por tener por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda comprenderá:

- a) El coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijado en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del Centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.300€, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen. Dicha cantidad se puede destinar también a las pruebas de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, seguro de viaje, visado, etc.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- b) Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia debe realizarse íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024; alternativamente, al menos tres meses (contados de fecha a fecha) deberán realizarse dentro del año natural 2024, que serían la parte susceptible de esta ayuda. Los gastos de viaje deberán ser liquidados en los 15 días siguientes a la vuelta de la estancia y en cualquier caso siempre antes del 15 de enero de 2025.
3. La duración mínima de la estancia será de tres meses (contados de fecha a fecha), habiéndose de desarrollar de manera continuada en el mismo centro de investigación. Esta estancia podrá extenderse hasta un período máximo de seis meses en el caso de que el director de la ayuda lo solicite y el grupo de investigación se comprometa a la financiación a partir del cuarto mes.
4. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
5. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada mediante una carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
6. Los solicitantes deberán contar con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que estén matriculados y de su director o directores y tutor de tesis.
7. La estancia deberá estar ligada a la obtención del Doctorado con Mención Internacional.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios ni sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
9. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro individual de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/> incluyendo un seguro de accidentes que debe cubrir la totalidad de la estancia. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia breve.
10. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movilidades.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los del seguro de viaje del beneficiario, prueba de detección COVID-19, visado, locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse el vehículo propio, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deben estar **matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo**, deben encontrarse al día del pago de las tasas de tutela académica, haber realizado los planes anuales, no haber sido beneficiarios de estas ayudas de movilidad en años anteriores, y la fecha prevista del viaje estar incluida en el período de vigencia de su contrato. Se distinguen cuatro modalidades:

1. **Modalidad 1: Los beneficiarios de las convocatorias de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de ayudas predoctorales del Programa Propio de Investigación de la UPM** tienen asignada una cantidad máxima de 4.900 € para una estancia internacional de tres meses, según las cuantías establecidas en el artículo 3. Se recuerda a estos beneficiarios la obligatoriedad de realizar la estancia y la subsiguiente solicitud de la Mención Internacional.
2. **Modalidad 2:** Los Ayudantes o Predoctorales de Inicio a la Carrera Docente que no posean el título de doctor y estén matriculados en programas de doctorado de la UPM. Requisitos:
 - a. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo
 - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - c. Haber realizado los informes anuales
 - d. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
 - e. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - f. No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses
 - g. Resultaran excluidos en esta convocatoria aquellos solicitantes que hayan aceptado una ayuda en la convocatoria de 2024 de ayudas para estancias del PDI de duración igual o superior a un mes
3. **Modalidad 3:** Los beneficiarios de **otras convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional** cofinanciados o financiados por entidades externas a la UPM, siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
 - a. Si la entidad externa a la UPM contempla ayuda de movilidad internacional, el solicitante de esta ayuda debe haberla solicitado y la entidad externa haberla denegado. Se adjuntará impreso de solicitud y escrito de denegación.
 - b. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y se encuentre en tercer, cuarto o quinto año de realización de su tesis
 - c. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - d. Haber realizado los planes anuales
 - e. Tener contrato activo desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la fecha prevista de finalización del viaje.
 - f. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - g. No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses,
4. **Modalidad 4:** Los **contratados OTT** siempre que concurren simultáneamente los supuestos siguientes:
 - a. Estar matriculados en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo y se encuentre en tercer, cuarto o quinto año de realización de su tesis
 - b. Encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
 - c. Haber realizado los planes anuales
 - d. Tener contrato activo en la OTT desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- la fecha prevista de finalización del viaje.
- e. La duración de la estancia ha de estar incluida en el período de vigencia de su contrato.
 - f. No haber realizado movilidad internacional por un periodo de tres meses,

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):

<http://app.santanderopenacademy.com/program/movilidad-pif-2024>

Dado que las ayudas están financiadas con cargo a fondos del Santander, por indicación de la propia entidad la ausencia de inscripción excluirá automáticamente la solicitud.

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día **12 de abril de 2024, a las 14:00 horas (hora de España CET).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico **en las cuatro modalidades:**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4
2. Tipo de contrato o beca
3. Fecha de comienzo del contrato
4. Fecha prevista de finalización del contrato
5. Modalidad de la ayuda solicitada
6. Número de meses para los que se solicita la ayuda
7. El código ORCID del solicitante
8. Sobre los estudios de doctorado:
 - a. Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado
 - b. El año de primera matrícula en el Programa de Doctorado.
 - c. Justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor
9. Sobre el destino de la estancia:
 - a. La universidad o centro de investigación
 - b. Departamento de destino
 - c. Ciudad, país
 - d. Fechas de inicio y finalización de la estancia
 - e. El documento que acredite la admisión en el centro de la estancia en las fechas solicitadas
 - f. La posición de la universidad receptora en al menos uno de los listados temáticos QS o

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ARWU en el campo en que se realiza la tesis en el momento de realizar la solicitud¹.

10. Informes a aportar:
 - a. El informe favorable del director de la Comisión Académica del Programa de Doctorado
 - b. El informe favorable del director de la tesis
11. Una memoria, con un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados;
12. Documento PDF del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos.
13. **Confirmación de que el solicitante se ha inscrito en la plataforma del Santander:**

<http://app.santanderopenacademy.com/program/movilidad-pif-2024>

Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartados 2º (modalidad 2), 3º (modalidad 3) y 4º (modalidad 4) podrán aportar como mérito adicional:

1. Un artículo, en caso de estar aceptado o publicado, que propone como resultado directo de la tesis, y que esté en los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis
 - a. El nombre de la revista
 - b. DOI de la publicación
 - c. La posición del solicitante en la publicación
 - d. El fichero PDF del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible.
 - e. La categoría temática y la posición de la revista, en la que dicha revista aparezca como mejor posicionada, en el listado JCR o SJR del año 2022 o 2023 para las solicitudes presentadas en 2024. Esto es, el listado (JCR o SJR), el nombre de la categoría temática, la posición de la revista, y el número total de revistas en dicha categoría.
2. Una patente aceptada
 - a. El fichero PDF de la patente aprobada en el que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid
 - b. La posición del solicitante en la patente
 - c. Tipo de patente
 - d. Si la patente se encuentra en explotación, documentación adicional acreditativa de que la patente está en explotación.
3. Un mérito aportado en los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes.

Adicionalmente, los beneficiarios indicados en el artículo 4, apartado 2º (modalidad 2) aportarán:

1. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro.

Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 3º: modalidad 3),

¹ QS (<https://www.topuniversities.com/subject-rankings>)

ARWU (<http://www.shanghairanking.com/rankings/gras/2023>)

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Documentos acreditativos de haber solicitado la ayuda de movilidad internacional al organismo financiador de su contrato predoctoral si la convocatoria contempla estas ayudas
2. Escrito de denegación de la ayuda

Para los beneficiarios de las convocatorias competitivas de contratos predoctorales de convocatorias oficiales (apartado 4º: modalidad 4):

1. En aquellos casos en los que la estancia hubiera comenzado y ésta esté siendo financiada por un proyecto gestionado por la OTT, se proporcionará la referencia OTT del proyecto

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. No haberse inscrito en la Plataforma del Santander
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
3. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o con contenidos distintos de los solicitados
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo
5. No haber presentado una carta de aceptación del centro de acogida en el momento de realizar la solicitud
6. No encontrarse al día en el pago de las tasas de tutela académica
7. No haber realizado los planes anuales
8. Haber realizado la solicitud en una modalidad que no le corresponde
9. Estancias inferiores a tres meses
10. Ausencia de contrato en el momento de la solicitud
11. Solicitantes cuyo contrato finalice en fecha anterior a la finalización de la estancia.
12. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido declarado en proyecto PRTR o justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.
13. Que en los méritos aportados por el solicitante no aparezca la filiación de la Universidad Politécnica de Madrid

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral. Las solicitudes se clasificarán en cuatro bloques:

- A) **Los beneficiarios de la convocatoria de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 de ayudas predoctorales del Programa Propio de I+D+i** tienen asignada directamente una cantidad máxima de 4.900€ para una estancia internacional de tres meses tal cual se establece en

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

las convocatorias de ayudas de dichos años. La solicitud de estas ayudas de movilidad es obligatoria también para los beneficiarios del Programa Propio de Investigación.

- B) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará en primer lugar los solicitantes **de la modalidad 2** (artículo 4, apartado 2º), de acuerdo a los siguientes criterios:
1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.
 2. Hasta 10 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador en relación con su tesis doctoral.
 3. Relevancia de la publicación indexada aportada relacionada con la Tesis Doctoral:
 - a. 10 puntos si la publicación aportada es Q1
 - b. 5 puntos si la publicación aportada es Q2
 - c. 2 puntos si la publicación aportada es Q3
 4. Relevancia de la patente
 - a. 8 puntos por cada patente internacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
 - b. 4 puntos por cada patente nacional en la que el doctorando sea inventor o coinventor
 - c. 2 puntos si la patente está en explotación
 5. Hasta 10 puntos, por ser organizador principal o co-organizador en el comisariado, la participación en exposiciones de prestigio o las de carácter monográfico, trabajos de conservación y restauración, exposiciones y ediciones críticas resultados de la tesis doctoral, Para los campos de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo y de Historia, Geografía y Artes
 6. 5 puntos si el doctorando es primer autor de algún mérito aportado en los apartados 3º, 4º y 5º)
- C) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 3** (artículo 4, apartado 3º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.
- D) En el caso de existir presupuesto disponible, la Comisión de Investigación valorará los solicitantes **de la modalidad 4** (artículo 4, apartado 4º) utilizando para ello los criterios de la modalidad 2.

La Comisión podrá descartar para su valoración y eventual concesión las solicitudes de las diferentes modalidades que no alcancen un mínimo de calidad (20 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. Los criterios para priorizar las ayudas son:

1. Las solicitudes se agruparán por modalidades, siendo la de mayor prioridad la modalidad 1 y la de menor prioridad la 4.
2. **Se ordenarán en las modalidades 2, 3 y 4 en base a los siguientes criterios:**
 - i. Tendrán prioridad los solicitantes que se encuentren en quinto año, seguidos de los de cuarto año y tercer año.
 - ii. En caso de igualdad de puntos, primará el percentil del artículo en el cuartil de la revista, siendo más prioritarios los Q1 frente a las Q2 y éstos frente a los Q3, y las patentes internacionales frente a las nacionales.
 - iii. En caso de igualdad de puntos, primará la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada, pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

MUY IMPORTANTE: Cuando el gasto relativo a estas ayudas haya sido imputado a un proyecto OTT cuyo gasto haya sido declarado o justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el solicitante debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Contratar el seguro de viaje por el período de la misma.
3. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2024, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
5. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar o justificar.
6. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, departamentos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
10. Si se le convoca, colaborar en al menos un evento que organice preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado y la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM. Ejemplos de tales eventos son la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc. Si fuera el caso, a petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.
11. Atender los posibles requerimientos que el Santander pueda determinar como condición para la ejecución de la ayuda.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente siempre que la estancia haya sido superior a tres meses. Si la estancia resultante fuera inferior a tres meses, deberá abonar el total de las cantidades recibidas.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberá entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término, así como el aprovechamiento académico de la estancia por el solicitante. Todos los documentos deben contar con la conformidad del director de tesis.

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 23 de enero de 2024

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez
